

62

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No.2021 - 00095

DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO GONZÁLEZ ARREDONDO

DEMANDADOS: BLANCA MANUELA MALAVER y OTROS.

1.- Como quiera que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-26047 -fls 38 a 41-, se instaló la valla y se allegaron fotografía -fl.59 y 60-, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. -Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. -

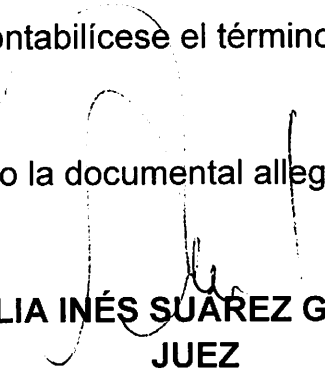
2.- **TENER** por notificados por conducta concluyente del auto admisorio de demanda a los señores **MARÍA CECILIA RAMÍREZ CENDALES, MARINA RAMÍREZ CENDALES, ELSA MARÍA RAMÍREZ CENDALES, MYRIAM RAMÍREZ CENDALES, GLORIA ELVIRA RAMÍREZ CENDALES, LUIS JAVIER RAMÍREZ CENDALES y MARTA YOLANDA RAMÍREZ CENDALES**, en su condición de Personas Indeterminadas.

3.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora **LADY YOHANA MARTÍNEZ ACHURY**, en representación de los señores **MARÍA CECILIA RAMÍREZ CENDALES, MARINA RAMÍREZ CENDALES, ELSA MARÍA RAMÍREZ CENDALES, MYRIAM RAMÍREZ CENDALES, GLORIA ELVIRA RAMÍREZ CENDALES, MARIELA RAMÍREZ CENDALES, LUIS JAVIER RAMÍREZ CENDALES y MARTA YOLANDA RAMÍREZ CENDALES**, en los términos y para los fines del poder conferido y adjúntese al plenario las documentales por ella allegadas. -fls. 45 a 57-

4.- Por secretaría contabilícese el término concedido en la admisión de la demanda.

5.- **Anexar** al plenario la documental allegada por Catastro. -fl.61-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ